CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No 2026-019

CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. Octubre 15 de 2026
CONTRATANTE	HÉCTOR FABIO PÉREZ LONDOÑO
CONTRATISTA	BASE CREATIVA S.A.S
Identificación	Número de identificación tributaria (NIT) 901242914
OBJETO	SERVICIO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DIPLOMAS, MATERIAL IMPRESO Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA CRESE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁMARA JUNIOR
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
VALOR	12,693,609.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.85954. Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 8.882.438,00 2.3.2.02.02.008.89122. Servicios relacionados con la impresión. Fuente de financiación: Cobertura Transferencias municipales de calidad SGP Valor: 746,921.00 2.3.2.02.02.008.89121. Servicios de impresión. Fuente de financiación: Formación integral (FI) Valor: 1.856.400,00 2.3.2.02.01.003.3814094. Muebles metálicos n.c.p. Fuente de financiación: Formación integral (FI) Valor: 1.207.850,00

Entre los suscritos HÉCTOR FABIO PÉREZ LONDOÑO, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindío, identificado con Cédula de ciudadanía No. 7530086 de Armenia (Quindío), quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR, en su calidad de Rector y Administrador del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado para celebrar contratos con base en el Decreto 1075 de 2015 y quien para efectos legales de este contrato se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra **BASE CREATIVA S.A.S** mayor de edad, vecino y residente en Armenia(Quindío) identificado con Número de identificación tributaria (NIT) Nro. 901242914, y quien para efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 6 numeral 4; Articulo 11, Numeral 11; Articulo 17 "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento Interno de contratación aprobado por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, económica, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa□ es posible llevar a cabo esta contratación. B.) Que el Consejo Directivo de INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR. C). Que el decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". D.) Que en la Institución Educativa no existe personal de planta para realizar la labor que se contrata. En consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. SERVICIO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DIPLOMAS, MATERIAL IMPRESO Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA CRESE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁMARA JUNIOR.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:

- **Cumplimiento de las especificaciones técnicas.**

Los bienes y servicios objeto del contrato deberán ser elaborados, suministrados y/o ejecutados de conformidad con las cantidades, características, dimensiones, materiales, gramajes, acabados, diseños y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y requeridas por la Institución Educativa.

- **Calidad de los materiales y productos.**

Los materiales utilizados deberán ser nuevos, de buena calidad, adecuados para el uso previsto y cumplir con las características técnicas establecidas. Los productos deberán entregarse en condiciones óptimas de presentación, funcionalidad, resistencia y durabilidad.

- **Calidad de impresión y acabados.**

Los elementos impresos deberán presentar adecuada resolución, nitidez, legibilidad, uniformidad y fidelidad en colores, textos, imágenes, logotipos, escudos y demás contenidos. Los acabados deberán ser limpios, uniformes y libres de defectos.

- **Diseños y contenido institucional.**

Para los elementos que requieran diseño, diagramación o personalización, el contratista deberá trabajar con la información, textos, nombres, documentos, logotipos, escudos, imágenes y demás contenidos suministrados y/o aprobados por la Institución Educativa.

- **Revisión y aprobación previa.**

Cuando se trate de elementos personalizados o que contengan información individualizada, el contratista deberá presentar las pruebas, muestras o diseños requeridos para revisión y aprobación de la Institución Educativa antes de proceder con la producción definitiva.

- **Personalización de diplomas y documentos.**

Los nombres, apellidos, números de identificación y demás datos individualizados deberán ser reproducidos de manera exacta, de acuerdo con la información suministrada por la Institución Educativa. Cualquier error atribuible al contratista deberá ser corregido o reemplazado sin costo adicional.

- **Correspondencia entre cantidades y productos.**

El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos en las cantidades establecidas, debidamente organizados y diferenciados cuando corresponda.

- **Condiciones de los libros y talonarios.**

Los libros y talonarios deberán contar con materiales y acabados adecuados para su uso institucional frecuente, permitiendo el registro claro y organizado de la información. Cuando se establezca foliación, numeración o consecutivo, estos deberán conservar el orden correspondiente.

- **Elementos de comunicación institucional.**

Los banners, pendones, bastidores, stickers y demás elementos gráficos deberán elaborarse con materiales apropiados para su finalidad, garantizando una adecuada presentación, impresión y resistencia conforme a las condiciones de uso previstas por la Institución Educativa.

- **Elementos de soporte y exhibición.**

Los caballetes, bastidores y estructuras de soporte deberán entregarse debidamente ensamblados, estables, funcionales y en condiciones adecuadas para su utilización, transporte y almacenamiento, de acuerdo con las características establecidas en las especificaciones técnicas.

- **Empastado y conservación documental.**

El empastado deberá comprender la preparación, organización, encuadernación y acabado de los libros, utilizando materiales resistentes y adecuados para proteger la documentación y prolongar su vida útil.

- **Entrega de productos terminados.**

Los elementos deberán entregarse completamente terminados, limpios, organizados y libres de defectos de fabricación, impresión, ensamblaje o acabado.

- **Corrección de productos defectuosos.**

Los elementos que presenten defectos, errores de impresión, personalización, fabricación, acabado o cualquier otra condición que impida su utilización adecuada y que sea atribuible al contratista, deberán ser corregidos, reemplazados o nuevamente elaborados por este, sin generar costos adicionales para la Institución Educativa.

- **Embalaje y protección.**

Los productos deberán ser debidamente empacados y protegidos durante su transporte y entrega, de manera que se eviten daños, deterioros, manchas, dobleces, deformaciones o cualquier afectación que comprometa su calidad o presentación.

- **Entrega oportuna.**

Los bienes y servicios deberán ser entregados dentro del plazo contractual y de acuerdo con el cronograma que establezca la Institución Educativa, teniendo en cuenta especialmente las fechas previstas para las ceremonias de grado y demás actividades institucionales.

- **Transporte y entrega.**

El contratista deberá asumir las actividades necesarias para el transporte y entrega de los elementos hasta el lugar indicado por la Institución Educativa, garantizando que estos lleguen en las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

- **Coordinación con la Institución Educativa.**

La ejecución de las actividades deberá coordinarse con el supervisor del contrato, especialmente en lo relacionado con diseños, aprobación de muestras, entrega de información, personalización, cantidades, fechas y lugares de entrega.

- **No modificación unilateral de las especificaciones.**

El contratista no podrá sustituir materiales, dimensiones, características, referencias o acabados definidos en las especificaciones técnicas sin autorización previa de la Institución Educativa.

- **Garantía de calidad.**

El contratista deberá garantizar que los productos suministrados y servicios ejecutados sean aptos para la finalidad prevista y cumplan las condiciones técnicas establecidas durante la ejecución contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

CANTIDAD	DETALLE
63	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DIPLOMA PREESCOLAR: IMPRESIÓN EN CARTULINA KIMBERLY DE 220 GRS, FULL COLOR, TAMAÑO 23 X 33 CMS, MARCADOS NOMBRES Y APELLIDOS.
88	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DIPLOMA GRADO 5: TAMAÑO 23 X 33 CMS, ESCUDO DE COLOMBIA Y DE LA INSTITUCIÓN FULL COLOR, IMPRESIÓN EN CARTULINA KIMBERLY DE 220 GRS, MARCADOS NOMBRES Y APELLIDOS, CORDÓN BANDERA DE COLOMBIA.
96	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DIPLOMA GRADO 9: TAMAÑO 25 X 35 CMS, ESCUDO DE COLOMBIA Y DE LA INSTITUCIÓN FULL COLOR, IMPRESIÓN EN CARTULINA KIMBERLY DE 220 GRS, TRAMA DE SEGURIDAD, MARCADOS NOMBRES Y APELLIDOS, CARPETAS PORTA DIPLOMA PROPALCOTE DE 320 GRS.
78	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN PAQUETE DE DIPLOMA GRADO 11 - DIPLOMA: TAMAÑO 25 X 35 CMS, PAPEL CON TRAMA DE SEGURIDAD DE 240 GRS, ESTILO THOMAS GREG & SONS, ESCUDO DE COLOMBIA FULL COLOR, ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN FULL COLOR EN TRAMA DE AGUA, MARCADO CON NOMBRES Y DOCUMENTO. - ACTA DE GRADO: EN PAPEL DE SEGURIDAD ESTILO THOMAS GREG & SONS, PAPEL KIMBERLY DE 180 GRS, MARCADO CON NOMBRES Y DOCUMENTO. - CARPETA: TAMAÑO 37 X 54 CMS (ABIERTA), FORRADA CON CUERINA ESTAMPADA DORADA EN DTF UV, MARCADO ESCUDO DEL COLEGIO FULL COLOR, GUARDAS INTERNAS EN OPALINA CON BOLSILLO PARA ACTA DE GRADO, ESQUINEROS PARA DIPLOMA, PUNTERAS METÁLICAS DORADAS.
1	LIBRO PARA REGISTRO Y CONTROL DE ENTREGA DE DOCUMENTOS, ELEMENTOS O BIENES. PASTA RÍGIDA O DURA, COLOR AZUL, DEBIDAMENTE CONTRAMARCADO CON LA IDENTIFICACIÓN DEFINIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DEBE CONTAR CON HOJAS INTERIORES ADECUADAS PARA ESCRITURA Y REGISTRO, DEBIDAMENTE FOLIADAS O NUMERADAS CUANDO SEA REQUERIDO.
1	LIBRO DESTINADO AL REGISTRO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. PASTA RÍGIDA O DURA, COLOR AZUL, DEBIDAMENTE CONTRAMARCADO CON LA IDENTIFICACIÓN DEFINIDA POR LA INSTITUCIÓN. DEBE CONTAR CON HOJAS INTERIORES ADECUADAS PARA LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES Y PRESENTACIÓN RESISTENTE PARA USO INSTITUCIONAL.
25	TALONARIOS PARA ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS DE MATRÍCULA, CON FORMATO SUMINISTRADO Y/O APROBADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. CADA TALONARIO DEBE ESTAR ELABORADO EN PAPEL AUTOCOPIATIVO DE DOBLE HOJA, DE MANERA QUE EL ORIGINAL SEA ENTREGADO AL INTERESADO Y LA COPIA QUEDE COMO SOPORTE Y CONTROL INSTITUCIONAL. DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y NUMERADOS CUANDO EL FORMATO LO REQUIERA.
5	TALONARIOS PARA SOLICITUDES DE DOCUMENTOS, CON FORMATO SUMINISTRADO Y/O APROBADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. CADA FORMULARIO DEBE CONTAR CON DOBLE HOJA AUTOCOPIATIVA, PERMITIENDO ENTREGAR EL ORIGINAL AL SOLICITANTE Y CONSERVAR LA COPIA COMO SOPORTE INSTITUCIONAL. DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y NUMERADOS CUANDO CORRESPONDA.

3	DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TRES (3) BANNERS PARA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN DEL PROCESO DE MATRÍCULAS AÑO 2027. DIMENSIONES APROXIMADAS DE 60 X 90 CM. IMPRESIÓN A COLOR, CON BUENA RESOLUCIÓN, SOBRE MATERIAL RESISTENTE Y ADECUADO PARA INSTALACIÓN Y EXHIBICIÓN INSTITUCIONAL. EL DISEÑO Y CONTENIDO SERÁN SUMINISTRADOS Y/O APROBADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5	CABALLETE PORTÁTIL Y AJUSTABLE PARA PINTURA, CON ESTRUCTURA Y TRÍPODE METÁLICO, RESISTENTE Y ESTABLE, PREFERIBLEMENTE CON BOLSA O SISTEMA QUE FACILITE SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. DIMENSIONES APROXIMADAS: 21 X 66 PULGADAS. ALTURA AJUSTABLE, CON REFERENCIA APROXIMADA DE 53,3 CM EN ALTURA DE MESA Y HASTA 167,6 CM EN ALTURA DE PIE, O CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES.
1	PENDÓN TIPO ARAÑA, PORTÁTIL, CON ESTRUCTURA METÁLICA O SISTEMA EQUIVALENTE DE SOPORTE, INCLUYENDO PORTAPENDÓN Y LONA IMPRESA. LA IMPRESIÓN DEBERÁ SER A COLOR, DE BUENA RESOLUCIÓN Y CALIDAD, CON DISEÑO Y CONTENIDO SUMINISTRADO Y/O APROBADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DEBE SER ESTABLE, DE FÁCIL ARMADO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
3000	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 3.000 STICKERS DE 5 CENTIMETROS DESTINADOS A PROMOVER LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL "UN CAFÉ POR LA RECONCILIACIÓN". DEBEN ELABORARSE EN MATERIAL AUTOADHESIVO DE BUENA CALIDAD, CON IMPRESIÓN NÍTIDA Y RESISTENTE, DE ACUERDO CON EL DISEÑO, CONTENIDO, DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS SUMINISTRADAS Y/O APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
6	SERVICIO DE EMPASTADO DE SEIS (6) LIBROS, INCLUYENDO PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADO FINAL. EL EMPASTADO DEBERÁ REALIZARSE CON MATERIALES RESISTENTES Y DE BUENA CALIDAD, GARANTIZANDO UNA PRESENTACIÓN ADECUADA Y DURABILIDAD PARA USO Y CONSERVACIÓN INSTITUCIONAL. COLOR, ROTULACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONFORME A LAS INDICACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
100	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE 100 DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO, DESTINADOS A ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL U OTROS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, SEGÚN CORRESPONDA. DEBEN ELABORARSE EN MATERIAL DE BUENA CALIDAD, CON DISEÑO Y CONTENIDO SUMINISTRADO Y/O APROBADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, GARANTIZANDO IMPRESIÓN NÍTIDA, LEGIBLE Y ADECUADA PRESENTACIÓN.
5	BASTIDOR ELABORADO EN MADERA SECA, RESISTENTE Y DE BUENA CALIDAD, DEBIDAMENTE ENSAMBLADO, NIVELADO Y LIJADO, CON DIMENSIONES DE 80 CM DE ALTO × 40 CM DE ANCHO. SUPERFICIE EN BANER PLÁSTICO DE 13 ONZAS LÁMINADO APTO PARA IMPRESIÓN, DEBIDAMENTE FIJADA Y TENSADA SOBRE EL BASTIDOR. IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR, DE BUENA RESOLUCIÓN Y DEFINICIÓN, UTILIZANDO LAS ILUSTRACIONES Y CONTENIDOS SUMINISTRADOS Y/O APROBADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ENTREGA DEL ELEMENTO COMPLETAMENTE TERMINADO, ARMADO, LIMPIO Y SIN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, IMPRESIÓN O ACABADO.

TERCERA: VALOR, FORMA DE PAGO Y PARAGRAFO. El valor contratado, será por la suma de $12.693.609,00. El valor para el presente contrato de compraventa a suscribir, será por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($12.693.609), incluye los impuestos de ley; suma que será cancelada en un (01) pago, posterior al cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez el contratista presente el respectivo informe y/o soporte de actividades/servicios prestados o suministros entregados, certifique el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente y presente la factura electrónica y/o cuenta de cobro; con el recibido a satisfacción y acta de supervisión firmada por el supervisor del contrato. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Procultura, Projusticia Familiar y tasa Pro Deporte, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR. 1). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el tipo de persona con que se contrate. 2). Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3). Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4). Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 5). Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 6). Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7). Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del presente contrato. 8). Hacer entrega de los objetos, servicios, obras y/o mantenimientos contratados de acuerdo a como se detalló en las obligaciones del objeto contractual y en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 9). Proporcionar elementos de buena calidad. 10). La institución educativa se reserva el derecho de admitir/ recibir los bienes. 11). Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 12). Presentar los informes sobre l ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 13). Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor de este. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SÉPTIMA: CAPACIDAD TECNICA Y CONTRACTUAL. El CONTRATISTA declara que tiene la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.

OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Puesto que el CONTRATISTA, tiene completa autonomía técnica y directiva y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor.

NOVENA: AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007, decreto 1273 de 23 de Julio de 2018. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO. Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario Maira Alejandra García Realpe (Auxiliar administrativa).

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 articulo 8.

DECIMA TERCERA: GARANTIAS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. En los contratos de servicio solo se exigirá cuando superen los 20 SMMLV, CAPITULO VI, articulo 35 parágrafo 2, del reglamento Interno de Contratación de la Institución y en conformidad con el artículo 7 de la

ley 1150 de 2007, para esta cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula.

DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, Formato único hoja de vida persona natural, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, Constancia Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de cámara de comercio, Rut, planilla de pago seguridad social, fotocopia de la cedula de ciudadanía, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato, certificado de altura cuando aplique, certificado delitos sexuales y certificado REDAM- Deudores de alimentos. En lo que establece el reglamento interno de contratación para cada caso.

DECIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En el evento en que surjan conflictos que afecten de manera grave el desarrollo del contrato, las partes procurarán resolverlos de manera amigable en primera instancia. De no lograrse un acuerdo, el asunto será remitido para su conocimiento y gestión al ente interno de control de la Institución Educativa, quien actuará como mediador o facilitador para la resolución del conflicto.

DECIMA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará por el rubro 2.1.2.02.02.008.85954. Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 8.882.438,00 2.3.2.02.02.008.89122. Servicios relacionados con la impresión. Fuente de financiación: Cobertura Transferencias municipales de calidad SGP Valor: 746,921.00 2.3.2.02.02.008.89121. Servicios de impresión. Fuente de financiación: Formación integral (FI) Valor: 1.856.400,00 2.3.2.02.01.003.3814094. Muebles metálicos n.c.p. Fuente de financiación: Formación integral (FI) Valor: 1.207.850,00.

DECIMA NOVENA: REINTEGRO COMPROMISO. En caso de no ejecutarse todo el contrato, dicho valor será reintegrado de manera presupuestal más no monetariamente.

VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO.

VIGESIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento el total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato la que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

VIGESIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE. Al presente Contrato le son aplicables las normas generales de la Ley 715 y el decreto 1075 de 2015, los dictámenes establecidos en el reglamento de contratación de la Institución Educativa, las normas generales del Estatuto de contratación administrativa y demás decretos reglamentarios y normas de derecho privado.

VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por las partes donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la ley 95 de 1890. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato mediante acta de reiniciación suscrita por las partes cuando se considera que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGESIMA CUARTA: TERMINACION Y CADUCIDAD. El CONTRANTANTE, podrá dar por terminado de forma unilateral este contrato por las siguientes causas: a. Muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b. En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución podrá declarar la caducidad del mismo. c. El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente, su terminación oportuna. d. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan. e. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. f. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación (acta de cierre). También en esta etapa las partes acordaran los ajustes. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

HÉCTOR FABIO PÉREZ LONDOÑO
C.C. 7.530.086
CONTRATANTE

BASE CREATIVA SAS
NIT. 901.242.914
REPRESETNADA LEGALMENTE POR
DIEGO ALEXANDER GUEVARA G.
C.C. 9.732.155
CONTRATISTA